

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción Administración e Imprenta

Talleres Tipográficos de Arsenio Ferruca

San Andrés 4 y 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XV

Teruel 30 de Abril de 1927

Núm. 726

Este número ha sido revisado por la censura.

La Nacional

Una vez más el Magisterio primario ha celebrado sus sesiones anuales, poniendo en ellas interés societario y entusiasmos impecederos.

Laboriosas las horas de sesión, aportando las provincias sus aspiraciones, e interviniendo sus representantes con calor en cuantas sesiones iban surgiendo.

La unión, caballo de batalla que la llamó el Sr. Casero, fué el eje de las discusiones tolas. Los asuntos más interesantes, llevaban consigo el de la unión del Magisterio y a ella se consagró tiempo y energías.

La Directiva de la Nacional situándose en un plano muy elevado redactó unas primeras bases para llevar a efecto el común anhelo. En ellas se hacen el máximun de concesiones a que la Nacional puede llegar y se ofrece a la Confederación forma digna para ingresar en nuestro seno.

La Confederación contesta al si-

guiente día con un oficio dando largas al asunto que promete estudiar y someter a sus afiliados.

Y así queda en pié la cuestión de la unión, dejando entrever su imposibilidad por tropezar los buenos deseos de unos y otros con escollos, que pasiones e intereses crearon.

Mas conviene aclarar y afirmar que si la unión no llega, la culpa no será de la Nacional. Interés había en muchos señores vocales de averiguar y poner en claro cuanto las circunstancias lo permitiesen, de quien era la culpa de la desunión y a quien había que enfocar las responsabilidades.

Y palmariamente vimos, los inconvenientes y dificultades que los directores de la Confederación pusieron y siguen poniendo a la Asociación única.

Una ola de frío y desencanto llenó el salón de actos de la Normal de Maestros al dar lectura a la contescción de nuestra proposición. Vimos muy lejos la unión, van lejos, nos atrevemos a calificarla de imposible.

Por eso como fórmula redentora y salvadora, en este y otros asuntos secundarios, nos acogemos a la Colegiación obligatoria de la clase y de

ella solo esperamos lo que nuestra incompetencia societaria, agravada con ambiciones y egoismos de toda laña, no puede darnos.

Esta es nuestra impresión resumen de las sesiones que en el número próximo y con la extensión debida detallaremos.

*
* *

El precedente artículo llegó a nuestras manos después de editado nuestro número anterior.

LA NACIONAL

La Prensa profesional y aún la diaria de información y política, han dado informaciones sobre las sesiones de la Directiva de la Nacional y por ellas, nuestros compañeros sabrán hasta donde se ha llegado en labor societaria y el fruto inmediato obtenido.

Alrededor de tres puntos han girado todos los detalles y discusiones—*Unión del Magisterio, Colegio de Huérfanos y Reforma del Reglamento.*

Ambos tres puntos, unidos entre sí, íntimamente, han quedado pendientes de solución, siendo aplazada ésta, hasta pasados tres meses en que para decidir y aprobar definitivamente, habrá de reunirse nuevamente la Directiva.

Poco, muy poco esperamos de la ansiada unión de la clase. Adivinamos en el transcurso de las sesiones, un imposible, irrealizable ideal. Hay muchos intereses encontrados y vivos empeños en cierto sector magisteril de mantener abierta la discusión y de seguir funcionando en disparidad de criterios, que siempre debieron ser comunes.

Quedará relegada la unión; pasará al montón de los imposibles y habremos de dejarla los idealistas y amantes de ella, para la hora de las evocaciones fantásticas y de los sueños.

Nosotros que la creímos fácil, somos hoy incrédulos y la vemos imposible. Quiera Dios que nos equivoquemos y surja en la hora no esperada.

El Colegio de Huérfanos lo vemos más fácil, aunque no de inmediata realización. Somos tan originales los maestros, estamos tan compenetrados en la invocación, nos seduce tanto el espejuelo del exotismo y de lo raro, que hemos empezado a crear proyectos, fantásticos los

más, con un asunto tan sencillo como es un Colegio de Huérfanos.

Resulta ahora que muchos no quieren Colegio de Huérfanos, sino Casas de Huérfanos; otros, auxilio a los Huérfanos; aquellos, Centros regionales de Huérfanos. En fin cada unose ha traído una cosa nueva en relación a este asunto.

No nos cabe duda, que el Colegio de Huérfanos, llegará sea como fuere, con la modalidad que la mayoría acepte. Tenemos fé en esta ansia general de la clase y no dudamos ha de plasmar en realidad.

Punto más difícil es la Reforma del Reglamento. Y no es que no haya soluciones apropiadas y convenientes; el exceso de ellas producirá tal vez choques y contratiempos. Antagonismos, pasiones, personalismos y otra innumerable serie de ismos giran en torno de la Reforma.

Una esperanza nos hace confiar en la total solución del problema que preocupa al Magisterio nacional.

Esta esperanza la tenemos puesta en las esferas oficiales de donde ha de salir la Colegiación obligatoria, fórmula que resolvería todo lo demás.

En el Ministerio, hay ya un proyecto de Colegiación. La Directiva de la Nacional estudia otro propuesto por Barcelona. Las Autoridades Superiores han visto ya la conveniencia de la Colegiación. La realidad societaria de las circunstancias actuales, lo reclama como medida salvadora.

La Colegiación pues, es inminente. Ella tal vez nos dé lo que por nuestros solos medios no podemos proporcionarnos.

P. P.

NUESTRA INTERVENCIÓN

Nuestro vocal en la Directiva de la Nacional, Sr. Boira, intervino en las sesiones de la Nacional en varias fases y diferentes discusiones.

Votó juntamente con la mayoría, la aprobación de la Memoria presentada a la Directiva por la Permanente.

Asimismo la propuesta de la provincia de Málaga, de que para ser reelegido miembro de la Permanente o Vocal de la Directiva, sea preciso obtener las dos terceras partes del número de electores.

En la votación para declarar incompatible el cargo de Vocal con el de Habilitado, nuestro representante se abstuvo.

En la propuesta para la equitativa distribución de los puestos de la Permanente, entre las diferentes categorías del Escalafón, el Sr. Boira votó a favor de ella, que por mayoría quedó aprobada.

El Sr. Boira votó también la aprobación del proyecto de la Nacional para la creación del Colegio de Huérfanos.

SOCORROS MUTUOS

En la sesión que la Sección de Socorros Mutuos celebró, la representación de Teruel, intervino sobre la denegación de dos expedientes de socorro, a fallecidos socorristas de esta provincia.

Se insistió con razones y argumentos sentimentales y de compañerismo para que dichos socorros se concedieran apesar de haber llegado fuera del plazo, motivo por el cual se denegaron.

La Directiva oyó nuestros ruegos, pero la fuerza del Reglamento se opuso a la concesión de los socorros y quedó ratificada la negación.

El Sr. Boira pidió que se ampliase el plazo para reclamar y así lo acordó la Junta.

A la petición de la representación de Teruel para que los socorros fueran concedidos, se unieron otras representaciones y algunos socorristas, pero la mayoría invocó el Reglamento, a cuyos artículos no puede faltarse, sin bordear la Ley.

Todos reconocieron lo sensible del caso y en evitación de ello, por unanimidad se acordó la ampliación del plazo para solicitar el socorro.

P. P.

Sección administrativa de primera enseñanza

Cuentas de Material

CIRCULAR

Los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta provincia que a continuación se expresan, no han rendido las cuentas del material del segundo semestre de 1926, aun cuando ha transcurrido con exceso el plazo de treinta días señalado para ello por las instrucciones de 27 de Marzo de 1911.

En su virtud, se advierte a los interesados que si en el término de cinco días no remiten a esta oficina, debidamente ajustadas y reintegradas,

las cuentas citadas, sin previo aviso les serán devueltas al Tesoro por cuenta de los haberes del mes actual las cantidades correspondientes al material no justificado.

Cuentas del material diurno

Pozondón, D. Florentino Tolosa.
 Calaceite, D. Manuel Gutiérrez.
 Valdeltormo, D. Joaquín Salas.
 Argente, D. Pedro Ferrer.
 Argente, D.ª María D. Graullera.
 Bañón, D.ª Ignacia Ibáñez.
 Cirujeda, D.ª Dolores Ferrer.
 Cobatillas, D.ª Carmen Ariño.
 Estercuel, D. Orestes Morellón.
 Lechago, D.ª Angela Lario.
 Rillo, D. Salvador Abril.
 Báguena, D.ª Juana Forcén.
 Caminreal, D.ª Modesta Bernuz.

Cuenta del material de adultos

Gea, D. Antonio Lorente.
 Calaceite, D. Manuel Gutiérrez.
 Valdeltormo, D. Joaquín Salas.
 La Puebla de Híjar, D. Jerónimo Gómez.
 Aliaga, D. Isaac Navarro.
 Anadón, D. Marcelino Alquézar.
 Argente, D. Pedro Ferrer.
 Estercuel, D. Orestes Morellón.
 Loscos, D. Florestán Pobil.
 Pitarque, D. Joaquín Villarroya.
 Rillo, D. Salvador Abril.
 Puertomingalvo, D. Juan J. Corbalán.
 Torrijas, D. Juan Muñoz.
 Báguena, D. Eusebio Fontana.
 Villastar, D. Pedro Pueyo.
 Villel, D. Angel Bayo.

Teruel 20 Abril de 1927.—El Jefe de la Sección, *Germán Docasar*.

COSICAS

Lo de los tres años

Volvemos a remachar el clavo sobre este asunto. La otra vez dijimos que son demasiado tres años de obligatoriedad en la permanencia en una misma escuela. Con dos años ya estaría bien pagado el esfuerzo que supone tener que estar a fortiori en una misma localidad, pruébele a uno bien ó mal, le agrade o desagrada el vecindario, tenga o no disgustos por incompatibilidad, o concurren otras mil circunstancias que por causas ajenas a la

voluntad de uno, no pueda continuar más que un breve período de tiempo.

Que se premie la constancia, perfectamente. Siempre es un estímulo voluntario que puede hacerse con agrado. Pero de eso a que el rigorismo de la ley le obligue a aguantar tres años, que se convierten en cuatro o cinco, media una diferencia notable.

Hace tiempo que esperamos la modificación en el sentido que defendemos, o en su defecto argumentos que nos convengan de la ventaja que ofrecen a la enseñanza y al Maestro tal medida. No estaría demás que la Asociación Nacional hiciera llegar este deseo al Ministerio.

Ya era hora

En los periódicos profesionales veníase publicando artículos combatiendo la Escuela graduada y ensartándole el sambenito del fracaso. Basta que uno lo dijera para que el estribillo lo cantasen a coro cuatro descontentos que la desconocen en absoluto. Y nos llamaba la atención el que muchos de esos artículos saliesen en las columnas de *El Magisterio Nacional*, cuyo vicedirector es un ilustre director de esta clase de Escuelas y no le ocurriese ni siquiera defenderse. Y quien dice este señor, otros no menos ilustres directores, cuyas Escuelas son verdaderos modelos: Abí están Hueso, Llorca, Martín Alpera, Osés, Fatás, Arenal, Pacareo y tantos otros que podríamos citar.

En el número 316 del periódico de los Maestros encontramos dos artículos, uno de Xaudri y otro de Jaime Llorca que hace días los estaba pidiendo la dignidad de la Escuela graduada a voz en grito para acallar a esos combatidores audaces.

Contrastando opiniones

Uno del segundo Escalafón.—Por humanidad, por decoro nacional, por imperiosas necesidades de diversa índole, es necesario, imprescindible, urgente el establecimiento del sueldo mínimo de tres mil pesetas para todos los Maestros.

La perentoriedad de la demanda no admite demora, el estómago no puede esperar; el hambre no puede saciarse con lirismos, frases floridas o vanas promesas, solamente con alimentos y cuanto más nutritivos, mejor.

Los «plenos» deberes requieren igualmente derechos «plenos». El título de profesionales

que ostentamos nos declara aptos para el ejercicio de nuestro cargo. Debemos pasar inmediatamente al primer Escalafón para que desaparezcan las castas. Engrosad las filas de la Confederación, que es la que defiende nuestros anhelos.

Uno del primer Escalafón.—Me he tirado de punta a punta cuatro años de carrera. Como complemento, he seguido rompiéndome los codos sobre la mesa de estudio tres años más. Mi familia se gastó una pequeña fortuna en la preparación de las oposiciones y gracias que tuve la suerte de aprobar con plaza en las primeras, que si hubiera tenido que volver, dos o tres veces, como les ocurre a muchos, el sacrificio pecuniario e intelectual habría sido mayor. Después de sacar plaza la tuve que esperar dos o tres años. Tomo posesión con tres mil pesetas ¡gran sueldo! creen algunos. Empiezo a hacerme ilusiones; pero las necesidades de la vida me hacen tocar la realidad y veo que con un hogar tengo para mal vivir; aun no es esto lo peor: que no ascenderé en toda mi carrera por dilatada que sea. ¿Y para esta *bicoca* me he roto los cascos, he sacrificado en mucho el haber de mi casa y he hecho unas brillantes oposiciones?

En cualquier otra carrerica del Estado, con menos gasto y esfuerzo habría conseguido un porvenir más brillante y una consideración social más elevada.

Los compañeros de fatigas del segundo Escalafón creen que estamos relativamente bien. Si a ellos les conceden el sueldo mínimo de tres mil pesetas y los pasan al primero (muy conformes, por humanidad y compañerismo), ¿para que me sirven las oposiciones? ¿Qué derechos preferentes me habrán creado, sino he de ascender jamás?

Venga también, no por humanidad, por justicia la proporcionalidad de las categorías para que pueda ascender en periodos razonables, como ocurre en los demás cuerpos del Estado. Venga la dignificación del Magisterio económica y moralmente. Venga la unión efectiva de la Clase para que desaparezcan las diferencias de las que ninguna culpa tenemos. Si. Venga, y cuanto antes mejor, la redención de los Educadores, que a pesar de desempeñar una de las misiones más importantes en la sociedad, se ven injustamente preteridos y olvidados.

Resignado.

LOS DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

23 Abril.—*Real decreto Ley (Presidencia, número 728) incorporando al Estado la obligación de Clases pasivas del Magisterio en las condiciones que se expresan:*

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario se acomodarán a lo establecido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, aplicándose íntegramente sus preceptos, con las excepciones consignadas en los seis artículos siguientes, en todo lo referente al nacimiento, disfrute y extinción de tales derechos, siempre que a partir de 1.º de Julio próximo se realice alguno de los hechos siguientes: la presentación de la correspondiente solicitud en los casos de jubilaciones voluntarias, por edad o por reunir cuarenta años de servicios efectivos; el cumplimiento de la edad fijada para la jubilación forzosa; la incoación, a instancia del interesado o de oficio, del expediente para la declaración de la jubilación por imposibilidad física o el fallecimiento del causante cuando se trate de los derechos pasivos de su familia.

Art. 2.º Se regirán por los preceptos contenidos en los títulos primero y tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, los derechos pasivos de los Maestros que, estando comprendidos en el artículo precedente, hayan ingresado en el servicio con anterioridad a 1.º de Enero de 1920, y por los contenidos en los títulos segundo y tercero, los de los que hayan ingresado a partir de dicho día o ingresen en lo sucesivo.

Los Maestros incluidos, según el párrafo anterior, en los títulos segundo y tercero, podrán adquirir los derechos pasivos máximos concedidos en el Estatuto, solicitándolo así, los que actualmente se hallan en activo, antes de 1.º de Julio próximo, y los que en adelante ingresen o vuelvan al servicio, al poseerarse de su primer destino, y comprometiéndose unos y otros con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Estatuto a abonar desde 1.º de Julio de 1927, o en su caso, desde la fecha de la posesión aparte del impuesto de Utilidades, una cuota mensual de la cuantía del 5 por 100 del sueldo que les corresponda.

Art. 3.º La jubilación se acordará a petición de los interesados, cuando cuente, por lo menos, sesenta y cinco años de edad o reúnan cuarenta años de servicios efectivos y abonables día por día; forzosamente, a los sesenta y dos años de edad, y por imposibilidad permanente para el desempeño de sus funciones, bien a instancia de los interesados o bien de oficio, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Art. 4.º En todo caso serán íntegramente abonables, a los efectos de jubilación, los servicios prestados por los Maestros de instrucción primaria con anterioridad a 1.º de Enero de 1902, y con cargo a los presupuestos municipales.

Art. 5.º La cuantía de los haberes pasivos de jubilación de los Maestros que el 1.º de Julio próximo cuenten veinte años, por lo menos, de servicios, se fijará con arreglo a la Ley de 16 de Julio de 1887 y del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918.

Art. 6.º Los servicios en el Magisterio Nacional Primario se acumularán a los prestados en cualquier otro Cuerpo, carrera o destino del Estado, y recíprocamente, para la determinación de los derechos pasivos de todos los empleados civiles y militares comprendidos en el Estatuto de las clases pasivas del Estado. Cuando tal ocurra, se estimarán comprendidos en los títulos primero y tercero del Estatuto los que hayan ingresado como Maestros antes de 1.º de Enero de 1920 o en destino distinto, abonable a efectos pasivos, antes de 1.º de Enero de 1919, y en los títulos segundo y tercero en los demás casos.

Art. 7.º La competencia para la declaración de los derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario radicará en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y de sus acuerdos podrán alzarse los interesados, con sujeción a lo prevenido en el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. El Ministerio de Instrucción pública informará en dichos expedientes en los casos que así proceda, a juicio del de Hacienda.

Art. 8.º Los haberes pasivos del Magisterio Nacional Primario no comprendidos en el artículo 1.º continuarán rigiéndose, incluso en lo relativo a su incompatibilidad con otros haberes o pensiones, por los preceptos de la legislación anterior.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, se aplicarán los preceptos del Estatuto

a las clases pasivas del Estado cuando los hechos a que se refiere el artículo 1.º ocurran desde la fecha del presente Decreto-ley y antes de 1.º de Julio próximo, y en tanto en cuanto tal aplicación pueda determinar el nacimiento de derechos o la mejora de los adquiridos; pero la efectividad de dichos derechos o mejoras no tendrán lugar hasta el día últimamente citado.

Art. 9.º Todos los haberes pasivos del Magisterio Nacional Primario se abonarán con cargo al Tesoro público a partir de 1.º Julio de 1927. El fondo pasivo del Magisterio Nacional Primario se considerará extinguido el citado día, pasando a ser propiedad del Estado cuantos bienes y derechos lo constituyan.

Los títulos que forman la cartera de valores de los derechos pasivos del Magisterio ingresarán en la indicada fecha en la Caja de Amortización de la Deuda del Estado para el cumplimiento de los fines de ésta.

Art. 10. A partir de 1.º de Julio próximo, los Maestros en activo quedarán sujetos, como las demás clases activas civiles, al impuesto de utilidades, con arreglo a la escala del número cuarto de la tarifa primera del art. 4.º de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y dejarán de sufrir el descuento del 6 por 100 establecido actualmente en favor de los derechos pasivos del Magisterio.

Los perceptores de haberes pasivos comprendidos en el artículo 1.º y en el párrafo segundo del 8.º estarán sujetos, como las demás clases pasivas del Estado, a partir de 1.º de Julio próximo al impuesto de utilidades, con arreglo a la escala del número tres de la tarifa primera de la citada ley.

Los perceptores de haberes pasivos comprendidos en el párrafo 1.º del art. 8.º continuarán sujetos al descuento de 6 por 100 sobre sus sueldos, el cual, a partir de 1.º de Julio próximo, ingresará directamente en el Tesoro.

Art. 11. Todos los haberes pasivos, hasta los correspondientes a la mensualidad de Junio inclusive, se satisfarán en la misma forma que al presente, debiendo el Ministerio de Instrucción pública librar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad indispensable, con cargo al remanente que exista del crédito concedido para estos efectos por el artículo 29 del Real decreto-ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio vigente.

Art. 12. Antes de 1.º de Julio próximo, y dentro de los plazos que señale la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, enviarán las Secciones de Primera enseñanza a las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de las provincias, con excepción de la de Madrid, que lo hará a la de dicho centro, relaciones certificadas, comprensivas de los perceptores de haberes pasivos, en la forma que determine la expresada Dirección general, con cuantos antecedentes existan en aquéllas referentes a la clasificación y consignación de haberes.

La Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y las de Hacienda de las provincias formarán las nóminas a base de los datos a que se refiere el párrafo anterior, para que los titulares puedan hacer efectivos sus haberes desde la mensualidad de Julio próximo, cesando la actual división de nóminas mensuales y trimestrales.

Art. 13. Los perceptores de haberes pasivos del Magisterio podrán cobrar por sí o por tercera persona, mediante poder notarial o autorización administrativa ante el Tesorero-Contador de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para los residentes en la provincia de Madrid, o del Tesorero-Contador de su provincia respectiva, en la misma forma que los demás perceptores pasivos del Estado.

Art. 14. Los actuales habilitados de derechos pasivos del Magisterio que deseen continuar representando a perceptores que actualmente figuran en nómina, podrán solicitarlo del Director general de la Deuda y Clases pasivas o de los Delegados de Hacienda dentro del mes de Mayo próximo, acompañando relación de los mismos a los efectos de la fianza exigida por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1925 y Real orden de 19 de Octubre del mismo año.

Las fianzas de los actuales habilitados de derechos pasivos del Magisterio podrán, en garantía de los nuevos representados, ser transferidas a los fines del párrafo anterior, una vez declarada por la Dirección general de la Deuda la solvencia provisional o definitiva del habilitado al cesar en su primitivo cargo.

Art. 15. La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-ley.

(Gaceta 24 Abril).

Escuelas vacantes

Destinos vacantes que se publican en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 Junio de 1925.

Burgos: Cortiguera, de 171 hab.; Ayunt. de Valdealteja; mixta para Maestro; vacante en 6 de Abril por cuarto turno.

Ciudad Real: Campo de Criptana, Ayuntamiento de 11.703 hab.; Sección de graduada para Maestro; vacante 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Córdoba: Hinojosa del Duque, con Ayuntamiento de 10.903 hab.; unitaria para Maestra núm. 4; vacante 31 Marzo por jubilación.

Cuenca: Graja de Iruista, Ayunt. de 513 hab.; mixta para Maestro; vacante 24 Marzo por excedencia.

Almendros, con Ayunt. de 1.115 hab.; unitaria para Maestro, vacante 15 de Marzo por defunción.

Madrid: San Lorenzo, con Ayunt. de 4.353 habitantes; unitaria número 1, para Maestra; vacante 5 Enero por traslado.

Malaga: Málaga, con Ayunt. de 126.185 hab.; unitaria para Maestra; vacante 31 de Marzo por traslado.

Málaga, con Ayunt. de 126.185 hab.; unitaria para Maestro; vacante 1.º de Abril por jubilación.

NOTICIAS

IMPORTANTE

Nos permitimos rogar nuevamente a todos los compañeros de la provincia que, para evitar retrasos en la tramitación o resolución de sus asuntos, siempre que oficialmente se tengan que dirigir a la Inspección, lo hagan mandando la correspondencia al cargo y no a la persona, como muchos compañeros lo hacen, no teniendo en cuenta los perjuicios que a ello pudiera dar lugar.

Para los oportunos efectos recordamos la actual distribución de Zonas.

ZONA PRIMERA, que comprende los partidos judiciales de Albarracín, Calamocha y Teruel.

ZONA SEGUNDA, que comprende los partidos de Castellote, Híjar, Mora de Rubielos y Valderrobres.

ZONA TERCERA, que comprende los partidos de Alcañiz, Aliaga y Montalbán; y
ZONA FEMENINA, que está a cargo de la señora Inspectora.

En su virtud, siempre que a dicha dependencia tengan que dirigirse oficialmente los compañeros, dirigirán la correspondencia en la siguiente forma:

Señor Inspector de Primera enseñanza de la (1.ª, 2.ª o 3.ª Zona).—Teruel.

Nuestro estimado amigo y Jefe, el culto Inspector D. Ciriaco Juan Huerta, nos ruega que, ante la imposibilidad material de poder él contestar personalmente, conforme serían sus deseos, demos las gracias desde las columnas de nuestro semanario a cuantos compañeros le han escrito felicitándole por su reciente ascenso a la categoría de Jefe de Negociado de 1.ª clase.

Queda complacido el Sr. Huerta, y sirva ello para reiterarle nuestra enhorabuena y el deseo de que tan digno y probo Jefe obtenga nuevos ascensos en su carrera.

A doña María Bernabé, Maestra de Torrijas, se le conceden 30 días de licencia por enferma.

Ha sido nombrada Maestra sustituta de la Escuela de Fuen del Cepo, D.ª Aurora Ferrer.

Le ha sido concedida la excedencia ilimitada a D.ª Desamparados Raga, Maestra de Nuevos.

Por la Dirección General de 1.ª Enseñanza le ha sido admitida la renuncia de Maestra sustituta de Bello, a D.ª Victorina Asensio Miguel.

Se posesionaron de las Escuelas de El Campillo, Ródenas, Gargallo y Villarejo, los Maestros interinos D. Francisco Pérez, D. Angel Jiménez, D. Gonzalo Sampascual y D. Bernabé Juste.

El Alcalde de Lanzuela remite a la Inspección certificaciones del Inspector municipal de sanidad y perito albañil, por las que hace constar reúnen buenas condiciones los locales escuela.

El Maestro de El Pobo comunica que el vecino de aquella localidad, D. José Ibáñez, ha regalado para la escuela una mesa bipersonal del modelo «Museo Pedagógico».

Se concede transferencia en el presupuesto de material de sus escuela a la Maestra de Aliaga, Sra. Cortés.

Librería de primera y segunda
enseñanza de

VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para Escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Viuda é hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

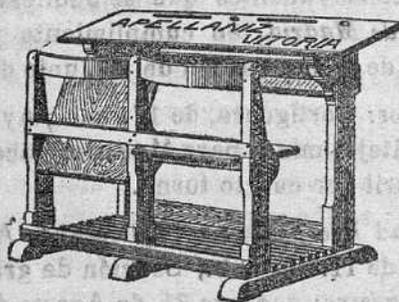
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APPELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

LA MEJOR TINTA
para ESCUELAS.

La MAS BARATA
TINTA UKRANIA

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de